



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	110013337042 2018 0362 00
DEMANDANTE:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-

**AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DESISTIMIENTO DE
COSTAS**

Visto el expediente se evidencia que, a través de memorial aportado el 09 de marzo de 2021, la UGPP solicitó el desistimiento de las costas procesales a las cuales fue condenada en la sentencia de primera por resultar vencida en el proceso de la referencia.

Dado que no es posible establecer si el memorial fue puesto en conocimiento de la parte demandante, el Despacho considera pertinente dar a conocer el memorial a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de tres (03) días indique al Despacho si conoció de la solicitud de desistimiento en costas y manifieste su posición frente a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil el memorial presentado por la UGPP el día 09 de marzo de 2021, por medio del cual solicita desistimiento en costas.

SEGUNDO. OTORGAR a la parte actora el término de tres (03) días para que manifieste al Despacho si conoció la solicitud de desistimiento en costas presentada por la UGPP y se pronuncie frente a ella.

TERCERO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
notificacionesrstugpp@gmail.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

El memorial de desistimiento puede ser consultado [aquí](#).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6833068732c8c117f60c4f5bba3941c3bbf567fec4ec32241d5794d5b2822b3f**

Documento generado en 21/06/2021 12:56:31 PM